



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 024-2008-C/CPP

San Miguel de Piura, 13 de febrero de 2008

Visto, el Oficio S/N de fecha 11 de enero de 2008, presentado por los Regidores Julio Flores Gandelman, Blanca Vásquez de Urquiza, Oscar Miranda Martino, Juval Cordova Palacios, Luis Nayra León y Martha Cajas de Velarde, a través del cual solicitan la Reconsideración del Acuerdo Municipal Nº 002-2008-C/CPP de fecha 11 de enero de 2008, y,

CONSIDERANDO:

Que, el recurso ha sido presentado por más del 20 % de los miembros hábiles del Concejo (tres (3) regidores), y dentro del tercer día contado a partir de la fecha que se tomó el acuerdo recurrido, conforme lo establece el Art. 51º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972¹;

Que, siendo así para admitirlo a trámite, de acuerdo al Art. 75º actualmente vigente, del Reglamento Interno de la Municipalidad Provincial² se requiere de la mayoría legal del número de miembros del Concejo, es decir nueve votos y que para ser resuelto requerirá de conformidad con el Art. 76º, actualmente vigente, del Reglamento Interno de la Municipalidad Provincial³ la aprobación de los dos tercios del número legal de sus miembros, es decir once votos;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de enero de 2008, no se logró la mayoría requerida por el Reglamento Interno del Concejo para admitir a trámite el Recurso de Reconsideración presentado contra el Acuerdo Municipal Nº 002-2008-C/CPP, por lo que fue declarado inadmisible mediante Acuerdo Municipal Nº 022-2008-C/CPP;

Que, con Carta S/N de fecha 31 de enero de 2008, los señores Regidores Paqueta Martínez Gómez, Luisa Frías Aldana, Guillermo Requena Muñoz, Ronald Savitzky Olaya y Efraín Chuecas Wong solicitaron dejar sin efecto el Acuerdo Municipal Nº 022-2008-C/CPP;

Que, en Sesión de Concejo de fecha 7 de febrero de 2008, se sometió a votación la solicitud antes referida, y sometida votación se acordó, mediante Acuerdo Municipal Nº 023-2008-C/CPP, dejar sin efecto el Acuerdo Municipal Nº 022-2008-C/CPP;

Que, en atención al Acuerdo Municipal Nº 023-2008-C/CPP, en Sesión Extraordinaria de Concejo de día 7 de febrero de 2008, se sometió a votación el Recurso de Reconsideración de fecha 11 de enero de 2008 en contra del Acuerdo Municipal Nº 002-2008-C/CPP, siendo que con 13 votos a favor y 1 voto en contra, se admitió el mismo;

Que, luego de su admisión se sometió a votación en sus dos extremos la procedencia del Recurso de Reconsideración, siendo que con 7 votos a favor y 7 votos en contra, no se obtuvo la mayoría calificada necesaria para su procedencia de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo;

Que, en mérito a lo acordado y de conformidad con lo establecido en la normatividad citada en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - Ley Nº 27972, Artículo 51.- "El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del Concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo."

2º REGLAMENTO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, Artículo 75º.- "Para admitir a debate la reconsideración se requiere mayoría del número legal de miembros del Concejo."

3º REGLAMENTO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, Artículo 76º.- "Admitido a debate el recurso de reconsideración interpuesto contra las Ordenanzas, Edictos y Acuerdos así como el que corresponde contra las Resoluciones Municipales, requerirá para su aprobación el voto favorable de los 2/3 del número legal de sus miembros."





SE ACUERDA

ARTICULO PRIMERO - Declarar improcedente el Recurso de Reconsideración en sus dos extremos presentado por los señores regidores Julio Flores Gandelman, Blanca Vázquez de Urquiza, Oscar Miranda Martino, Juval Córdova Palacios, Luis Neyra León y Martha Cajas de Velarde, contra el Acuerdo Municipal N° 002-2008-C/CPP de fecha 11 de enero de 2008

ARTICULO SEGUNDO - HÁGASE de conocimiento de la Gerencia Municipal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y al interesado para su conocimiento y fines

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PINAR
Monica Zapata de Castagnolo
MONICA ZAPATA DE CASTAGNULO
ALCALDESA

2